
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **CARLOS EDUARDO LEITON AGUILAR, SOLTERO, OPERARIO, con domicilio en CARTAGO, con identificación 305020536,** procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

HECHOS

PRIMERO: Soy un joven de 20 años y sufro una condición denominada fimosis, desde el 2016 me di cuenta que tenía este problema en mi pene por lo que recurrí al doctor ya que presento mucho dolor.

SEGUNDO: El médico tratante en el Hospital Max Peralta de Cartago me dice que esas operaciones dan la citas rápido pero al ir a recoger el comprobante la cita el 12 de Mayo del 2016, me doy cuenta que me la asignaron hasta el 20 de octubre del 2020

TERCERO: Para mi es incómodo porque cuando sufro una erección es muy doloroso, durante mi juventud y hasta la actualidad me he abstenido de encuentros sexuales por esta condición, lo que me deprime y angustia ya que me avergüenzo mucho.

Considero que esperar 4 años y 4 meses por una cita para cirugía es desproporcionado y vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *“(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información”* **(Res N° 2016-013199)**.

Los directores de centros médicos y jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y celer.** (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

PRUEBA.

- 1- Cita programada para Octubre del 2020.

PETITORIA.

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **reasignar** una fecha pronta y razonable cita y la pronta realización de la cirugía que requiero.
3. Solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.
4. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

DIRECCION

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

AUTORIZACION

Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual **queda autorizado para realizar gestión en línea**, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.

NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico de la directora del presente proceso Licda. Melissa Sanabria S. a notificaciones@crderecho.com rotuladas a nombre de Melissa Sanabria.

Carlos Leitoñ A

Firma

305020586

N° Cédula



Firma auténtica

Licda. Melissa Sanabria S.
Cédula N° 2 523-395 / Carnet 24634
ABOGADA



Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

60687391

, 61274756

Emitido: 20/05/2016

CLINICA CRISTALCENSE DEL SEGURO
HOSPITAL DR. MAX PERALTA CIMENTEZ

Teléfonos: 2550-1923
2550-1844 / 2550-1923

Comprobante para cita

Tipo paciente: NUEVO

Nombre:

CARLOS EDUARDO LEITON AQUILAR

Identificación

005020536

Tel. 2534

Fecha cita

MARTES, 20 OCTUBRE 2020

Hora

09:00 AM

Referencia

UROLOGIA

Médico

JARA CALDERON MANUEL

Enfermería

SIN ENFERMIA

Atención

V-462

Consultorio CL. ALFREDO VOLIO

Anotaciones:

Observaciones

Favor presentarse 20 minutos antes de su cita, para realizar su registro. Recuerde traer carné, cédula y ord
patronal al día para que no sufra atrasos en su atención.